



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA – VALLEDUPAR

Valledupar, agosto dieciocho (18) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00136-00.
PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: JOSE MANUEL JAIMES QUINTERO
DEMANDADA: DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que efectivamente se encuentran colmadas las gestiones tendientes sobre la notificación y contestación de la demanda, la señora DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA presenta por intermedio de apoderada judicial, demanda de RECONVENCION en contra del señor JOSE MANUEL JAIMES QUINTERO, esta judicatura luego de hacer el estudio respectivo encuentra que el escrito es PROCEDENTE, por cumplir con los requisitos exigidos en el art. 371 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ADMITIR la demanda de RECONVENCION, que promueve la señora DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA a través de apoderada judicial, contra el señor JOSE MANUEL JAIMES QUINTERO

2.- NOTIFICAR este auto a el demandado, señor JOSE MANUEL JAIMES QUINTERO y con la copia de la demanda y sus anexos, la cual debe ser realizada por la parte interesada.

3- TERCERO: Surtida la notificación de la demanda de reconvención al señor JOSE MANUEL JAIMES QUINTERO, en debida forma, se correrá traslado por el termino

de veinte (20) días para que conteste la misma, de conformidad con el artículo 371 del C.G.P.

3.- RECONOZCASELE personería jurídica a la doctora GISELA MARIA SERRANO VEGA como apoderada judicial de la demandada y demandante en reconvención, señora DORIS OLANDA LANZZIANO CHINCHILLA, para este proceso, en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

P. DIVORCIO.
RADICADO: 2022-00136-00
LARG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e2afb881c3258adab6c6652fd899faf59a645141d2d81895adb2ead0f3c703**

Documento generado en 18/08/2022 06:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>